



Interlocutorio	265
Radicado	05266-31-03-003-2020-00124-00
Proceso	Verbal R.C.E.
Demandante	Jesús David García Arias
Demandado	Albeiro Gaviria Mejía y otros
Asunto	Tiene integrado el contradictorio – da traslado objeción al juramento

JUZGADO TERCERO CIVIL DE CIRCUITO DE ENVIGADO
Veintisiete (27) de febrero de dos mil veintitrés (2023)

A la Previsora S.A. y Mauricio Antonio Rendón Ortiz, se tienen notificados por conducta concluyente desde el 9 de noviembre de 2020 y desde el 28 de enero de 2021, respectivamente (folio 16 y 22 del cuaderno principal), y a Albeiro Gaviria Mejía, por aviso y desde el 22 de julio de 2022 (folio 35 ídem). Pues corresponden a las fechas en que se notificaron por estados los autos que reconocieron personería a los apoderados de las dos primeras y al siguiente al recibo del aviso respecto de la última (arts. 301 y 292 del C.G.P.).

Y, dado que, Previsora S.A. y Mauricio Antonio Rendón Ortiz presentaron objeciones al juramento estimatorio (folios 12 y 21 del cuaderno principal).

El juzgado,

RESUELVE

Primero: tener por notificados a Previsora S.A., Mauricio Antonio Rendón Ortiz y Albeiro Gaviria Mejía (art. 292 y 301 del C.G.P.)

Segundo: tener por concluido el termino de traslado de la demanda.

Tercero: de las objeciones que Previsora S.A. y Mauricio Antonio Rendón Ortiz, hicieron del juramento estimatorio, se da traslado por cinco (5) días al demandante, para que solicite o aporte las pruebas pertinentes.

NOTIFÍQUESE



DIANA MARCELA SALAZAR PUERTA

JUEZ

27-02-2023/2020-00124

4

Firmado Por:

Diana Marcela Salazar Puerta

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Civil 003

Envigado - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **71e8296d53f31919927a286c712a546685bdc5c52c1ea10b513d214536e6ad8a**

Documento generado en 28/02/2023 03:25:33 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>